Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que el 18 de abril de 2023, en auto interlocutorio 199 en el que se libró mandamiento de pago y decreto medida cautelar se presentó error en cuanto a las partes del proceso (C01 archivo 002 expediente digital) A Despacho.

Andes, 21 de abril de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintiuno de abril dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 **2023 00086** 00
Proceso	EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
Demandante	DAVIVIENDA S.A
Demandado	PEDRO JOSÉ CARDONA PAREJA
Asunto	CORRIGE NOMBRE PARTES EN AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO- DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Vista la constancia secretarial, en auto interlocutorio No. 199, se presenta error en cuanto a las partes del proceso (C01 archivo 002 expediente digital).

En razón a ello, dando aplicación al artículo 286 del C.G. del P., se corrige el auto del 18 de abril de 2023, en el sentido de aclarar que la parte demandante es DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.33-7 y la parte demandada es el señor PEDRO JOSÉ CARDONA PAREJA con cedula de ciudadanía No.15.526.920. En lo demás permanezca incólume la providencia.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

Y.M

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 064** en el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1675ccb3da196ed1667da397d456a16829252853e60a8e16670f40e104bc1021**

Documento generado en 21/04/2023 03:07:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica